



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

¿Qué función cumplen los delegados?

El Delegado Electoral es generalmente el directivo del establecimiento escolar afectado a los comicios en cuestión. Es aquel ciudadano designado por el Tribunal Electoral para actuar -durante el proceso electoral- como nexo entre éste y las autoridades de mesa, los fiscales partidarios, la ciudadanía y el personal del Comando General Electoral.

Su principal tarea es velar por un mejor desarrollo del acto electoral, para lo cual el auxiliar de la Justicia Electoral, deberá asistir a las autoridades de mesa, fiscales partidarios, acompañantes cívicos, personal del Comando Electoral y electores en general.

En el cumplimiento de sus tareas, deberá actuar con absoluto respeto a las funciones y competencias propias de las autoridades de mesa, sin interferir en su desempeño. En la etapa previa a los comicios el Delegado, deberá verificar e informar sobre la condición edilicia y funcional del establecimiento que funcionará como local de votación y estar presente el sábado anterior a la elección a efectos de recibir la documentación y el material electoral enviado por correo.

El día de la elección deberá cooperar en la constitución puntual de las mesas de votación y acondicionamiento de los cuartos oscuros; colaborar con el resguardo y distribución de las boletas de contingencia previstas en la segunda parte del artículo 66, inciso 5° del Código Electoral Nacional. Además deberá instrumentar los mecanismos de sustitución de las autoridades de mesa en caso de ausencia.

El Delegado deberá encontrarse constantemente comunicado a los efectos de informar de cualquier irregularidad o inconveniente que se plantee.

Tareas preparatorias

El Tribunal Electoral podrá solicitar a los delegados que verifiquen e informen las condiciones relativas a la aptitud edilicia y funcional de los establecimientos preseleccionados como locales de votación. El día sábado anterior a la elección -en el horario que determine el Tribunal Electoral - acudirá al establecimiento de votación para recibir al personal del Comando Electoral, que estará a cargo de la custodia del mismo. En caso de que el correo comience la distribución de los materiales electorales este día, asistirá al establecimiento para la recepción del material y la documentación.

Una vez en el establecimiento: -Procederá a identificar y organizar las aulas que funcionarán como cuartos oscuros, procurando que estén separados entre sí a los fines de evitar conglomeraciones de los electores de las distintas mesas. -Verificará que los espacios se encuentren bien iluminados. -En las aulas seleccionadas dispondrá los escritorios, pupitres o mesas sobre las cuales las autoridades ordenarán las boletas al día siguiente. A la entrada de cada uno de los cuartos oscuros (aulas), dispondrá una mesa y varias sillas. -Las boletas de contingencia estarán a resguardo del Comando General Electoral, no obstante, es posible

que el personal de custodia le solicite colaboración para mantenerlas bajo llave en una habitación que podrá funcionar como cuarto oscuro de contingencia (Ac. 111/2015). Éste será utilizado por los electores ante la falta de boletas en el cuarto oscuro de una o varias mesas.

Jornada electoral

1. Apertura del acto Usted abrirá el local de votación a las 7:15 hs. a los efectos de permitir el ingreso de las autoridades de mesa y controlará que todas las mesas puedan constituirse y ponerse en funcionamiento para las 8:00 hs. En caso de ausencia de las autoridades de mesa, se comunicará con el Tribunal Electoral y procederá a cubrir las vacancias, seleccionando a los primeros electores que se presenten en el establecimiento y procurará que cuenten con todo el material electoral. A medida que las mesas se constituyan informará su apertura utilizando algunos de los mecanismos mencionados.

2. DESARROLLO Durante el transcurso de los comicios, del mismo modo que en la apertura, recorrerá el establecimiento y verificará que las mesas cuenten con todo el material electoral -padrones; urnas; actas; certificados de escrutinio y telegramas- y en caso de faltantes lo comunicará al Tribunal Electoral. Si se presentan faltantes de boletas de cualquier partido, las autoridades de mesa podrán solicitarle la reposición de las mismas. Si así fuera, comunicará esta situación al personal del Comando General Electoral y lo asistirá en la distribución de las boletas de contingencia.

Tenga en cuenta ubicarse siempre en un lugar visible para responder las preguntas de los ciudadanos y prestar especial atención a aquellos electores que presenten alguna discapacidad.

3. Clausura del acto y escrutinios de las mesas A las 18:00 hs. en punto el personal del Comando General Electoral cerrará el establecimiento y a partir de este momento, usted deberá garantizar que los electores que se encuentren dentro del mismo puedan emitir su voto. Esta tarea será coordinada con el personal del Comando Electoral, quien colaborará con la correcta individualización de los ciudadanos. Cuando haya votado el último elector de cada mesa, comenzará a reportar la finalización de la jornada electoral siguiendo los pasos explicados en el primer apartado. Las autoridades de mesa son las encargadas de confeccionar toda la documentación: acta y certificados de escrutinio y telegramas. Si surgiera alguna duda al respecto o sobre la calificación de los votos, usted podrá emitir su opinión, pero jamás reemplazará ni decidirá sobre las funciones propias de las autoridades de las mesas. El responsable de completar la documentación es la Autoridad de Mesa -tarea que no se delegará en ningún caso-.



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

Diligencias finales

Los Delegados permanecerán en el establecimiento hasta la finalización del escrutinio de la última mesa de votación, colaborando con las autoridades de mesa en la devolución de los materiales sobrantes y atendiendo cualquier situación que se pudiera presentar en la entrega de los telegramas al empleado del correo. Recuerde que, tras la confección del acta de escrutinio, cada presidente de mesa debe confeccionar el telegrama, el certificado de escrutinio y el acta de clausura. Luego deben confeccionar los certificados de escrutinio para los fiscales, para lo cual transcriben los resultados asentados en el acta. Ni los fiscales, ni el empleado del correo podrán exigirle a la autoridad de mesa que confeccione primero los certificados o el telegrama, respectivamente.

Infracciones a la ley electoral Faltas Electorales

- PORTACIÓN DE ARMAS:** Está prohibido a los electores la portación de armas desde 12 horas antes y hasta 3 horas después del comicio.
- ACTOS DE PROSELITISMO:** Publicación de encuestas y proyecciones. Está prohibido realizar actos públicos de proselitismo y publicar y difundir encuestas y sondeos preelectorales, desde 48 horas antes de la iniciación del comicio y hasta su cierre.
- PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN:** Queda prohibida la emisión y publicación de avisos publicitarios en medios televisivos, radiales y gráficos con el fin de promover la captación del sufragio para candidatos a cargos públicos electivos nacionales antes de los 25 días previos a la fecha del comicio.
- ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:** Finalizan 48 horas antes del inicio del comicio.
- NO EMISIÓN DEL VOTO:** Cuando una persona no votó, ni se presentó a justificarlo ante cualquier juez electoral de distrito dentro de los sesenta días posteriores a la elección será incorporado en el Registro de Infractores al deber de votar. El infractor no podrá ser designado para desempeñar funciones o empleos públicos durante tres años a partir de la elección. Los electores menores de 18 años y mayores de 70 que no voten no serán considerados infractores, ni se les impondrá la multa prevista en el Código Electoral Nacional. Delitos electorales El Código Electoral Nacional prevé que se impondrá pena de prisión a quienes:
 - Mediante violencia o intimidación impidan ejercer un cargo electoral o el derecho al voto.
 - Privaren de la libertad a un elector antes o durante las horas señaladas para la elección, impidiendo el ejercicio de un cargo electoral o de su voto.

- Suplanten a un elector, o voten más de una vez en la misma elección o de cualquier otra forma emitan su voto sin derecho.
- Sustraigan, destruyan o sustituyan urnas utilizadas en una elección.
- Sustraigan, destruyan, sustituyan, adulteren u oculten boletas del cuarto oscuro.
- Sustraigan, destruyan o sustituyan los votos de los electores.
- Falsifiquen total o parcialmente, sustraigan o destruyan actas y documentación electoral o que por cualquier otro medio impidan el escrutinio de la elección.
- Adulteren el resultado del escrutinio.
- Induzcan, por medio de engaño, a otros a votar en determinada forma o abstenerse de ejercer su voto.
- Utilicen medios tendientes a violar el secreto del voto.
- Falsifiquen un padrón electoral o adulteren documentos y que, a sabiendas, lo utilicen en actos electorales.
- Retengan documentos cívicos de terceros.
- Obstaculicen, demoren o detengan el transporte de cualquier documentación electoral.
- Revelen su voto al momento de emitirlo.
- Recurren o impugnen votos con el propósito de obstruir el normal desarrollo de la elección.

Otros delitos electorales

- Negativa o demora en la acción de amparo (art. 129 CEN).
- Reunión de Electores. Depósito de armas (art. 130 CEN).
- Espectáculos Públicos - Actos Deportivos. (art. 131 CEN).
- No concurrencia o abandono de funciones electorales (art. 132 CEN).
- Publicidad de actos de gobierno (art. 133 bis CEN).
- Juegos de Azar (art. 135 CEN).



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

- Expendio de bebidas alcohólicas (art. 136 CEN).
- Inscripciones múltiples o con documentos adulterados. Domicilio falso (art. 137 CEN).
- Compelieren al elector a votar de determinada manera (art. 139 inc. b CEN).